



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2022-00127-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0611

Revisada la demanda para proceso EJECUTIVO correspondiente al radicado de la referencia, presentada ante por reparto a los Jueces Civiles Municipales de esta localidad, dirigida contra el Municipio de Calarcá, Quindío, con fundamento en un contrato de crédito público celebrado entre el demandado y el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, encontramos carecer de competencia para conocer del asunto dado que ambas partes son entidades de derecho público y los títulos ejecutivos que se enarbolan como fundamento de la pretensión de pago, fueron expedidos en cumplimiento del objeto del instituto, determinado en la Ordenanza número 4 de noviembre 19 de 1971, cual es el crédito público, tal como lo reconoce el contrato de crédito público 898-2010, aportado como anexo de la demanda.

En consecuencia y de conformidad con el núm. 5 del art. 155 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso segundo del núm. 1 del art. 18 del C.G.P. y del inciso segundo del art. 90 de la misma codificación, por competencia se RECHAZARÁ DE PLANO la demanda y se enviará a los Juzgados Administrativos del Circuito Reparto de Armenia, Quindío.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR DE PLANO la demanda para proceso ejecutivo promovida por el Instituto Financiero Para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, contra el Municipio de Calarcá, Quindío.

Segundo: REMÍTASE la demanda con sus anexos a los Jueces Administrativos del Circuito, Reparto, de Armenia Quindío.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **322a482eb85a11597b8ceef7925f67ccac9ca011be004859371a29bfaca94bcb**

Documento generado en 19/05/2022 01:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>